Bolelin Gficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territo:ios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año....... 36 pesetas
Seis meses....... 18'50 »
Tres id....... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletin Oficial del Estado», correspondiente al día 15 del actual, número 571, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

La Junta de Defensa dispuso en 11 de agosto de 1936 el aplazamiento del pago de los intereses de la Denda pública. Si otras razones de más monta no hubieran justificado y aun exigido aquella medida, habria sido razón bastante para adoptarla el tratarse de un servicio de manifiesta centralización.

El restablecimiento en la normalidad de dicho servicio fué ya preocupación de la Junta Técnica del Estado, como lo prueba la Orden de 9 de enero de 1937, en cuyo preámbulo se patentiza tal propósito y en cuya parte dispositiva se contienen preceptos encaminados a la realización de una labor preparatoria e imprescindible para la normalidad deseada.

Con aquella disposición se perseguían dos fines: uno, conocer el número y la importancia de los títulos situados en zona liberada; y otro, garantizar el derecho de los legitimos poseedores contra posibles y, por desgracia, frecuentes robos y despojos que se producían en la zona marxista.

Hizo suya desde el primer momento el Gobierno Nacional aquella orientación señalada y seguida por la Junta Técnica, y al ir normalizándose l'función administrativa del Estado en nuestro territorio, atiende en primer término al restablecimiento del pago de los intereses de la Deuda pública, precediendo así el esfuerzo generoso y el sacrificio manifiesto de la Hacienda a la política fiscal que las realidades de la situación exige y la justicia distributiva de cargas aconseja.

Al mismo tiempo que se abona

el interés de vencimientos próximos, se reconocea por el Gobierno los atrasos pendientes; y para evitar posibles perjuicios a los propietarios de los títulos, se establecea previsiones indispensables que dejan vivo el espíritu de amplitud que ha inspirado los preceptos todos de la Ley, dentro de un ordenamier to jurídico y de un respeto máximo a la legitimidad del ahorro privado.

El Gobierno, con la publicación de esta norma, robustece el crédito público y fomenta la normalidad económica de España, cuan lo todavia la guerra sigue dando a nuestro Ejército glorioso y a nuestra abnegada juventud motivos de renovar las pruebas de su heroicidad y su patriotismo. Seguramente este ejemplo oficial servirá de estímulo a todos los españoles, si alguno lo necesitara, en el cumplimiento de sus deberes para con el Estado y con su Hacienda; y es de esperar que sea imitado por Corporaciones públicas y entidades privadas que al atender, en cuanto les sea posible, obligaciones análogas, coadyuvarán a normalizar plenamente la vida económica del país.

En atención a lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero. Se restablece el pago de los intereses de la Deuda pública del Estado, de la del Tesoro y de las especiales a partir del vencimiento de primero de julio próximo.

Artículo segundo. Para el pago de los intereses a que se refiere el artículo anterior, será indispensable acreditar la pertenencia de los títulos, que deberán ser, en su consecuencia, diligenciados, de acuerdo con el criterio que informó el Decreto número 119 dictado el 19 de septiembre de 1936 por la Junta de Defeusa.

A tal efecto, habrán de formular los interesados ante la Administración declaraciones juradas en las

que hagan constar la propiedad o, en su caso, la legitima y pacifica posesión de los valores cuyos cupones se presenten al cobro, debiendo acompañar los medios de prueba acreditativos de aquellos extremos. La presentación de los títulos será asimismo obligatoria salvo que estuvieren depositados en dependencias públicas o establecimientos de crédito radicantes en el territorio liberado, en cuyo caso podrá ser sustituida dicha presentación por la de los resguardos correspondientes o la certificación de la entidad depositaria, siu per-juicio de que el Ministerio de Hacienda proceda por medio de sus Agentes a efectuar la diligencia a que se refiere el primer párrafo de este artículo en los mismos lugares en que se hallaren dichos títulos.

Artículo tercero. Se considerarán medios probatorios a los efectos del pago de los intereses de que se trata, y sin perjuicio de otros que los interesados puedan aportar y la Administración reconocer, cualquiera de los siguientes:

- A) La póliza de adquisición.
- B) La certificación expedida por el Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio con referencia al Libro Registro de operaciones del fedatario que intervino en la adquisición.
- C) La escritura pública o el fallo judicial firme acreditativos de la pertenencia de los bienes.
- D) La certificación librada por las Oficinas públicas o establecimientos de crédito justificativa de figurar los títulos de que se trate en la fecha de su expedición constituidos en depósito, siempre que se hubiere formalizado con anterioridad al 19 de julio de 1936 y a nombre del mism titular que solicite el pago.
- E) El documento acreditativo de haber sido cobrados los cupones correspondientes a los títulos con antelación al 19 de julio de

1936 y con el carácter de propietario de los mismos.

Artículo cuarto. El Estado, una vez cumplidos los requisitos de la presente Ley, queda exento de toda responsabilidad que pudiera derivarse del pago indebido de los intereses de las Deudas de que se trata, y por consigniente no podrá admitirse n'nguna reclamación en vía administrativa, ni demanda alguna en la judicial, encaminadas a hacer efectiva aquella responsabilidad.

El propietario perjudicado en fal caso podrá ejercitar la acción que corresponda contra la persona que indebidamente percibió los intereses.

Artículo quinto. La falsedad o inexactitud en las declaraciones que se formulen o en la documentación que se aporte como consecuencia de lo que se previene en la presente Ley o se disponga en las Ordenes complementarias que dicte el Ministro de Hacienda, serán castigadas con multas del duplo al quíntuplo del valor nominal de los títulos a que dicha documentación se refiera, independientemente de las responsabilidades de orden penal que sean exigibles en cada caso.

Artículo sexto. Los intereses no satisfechos ni prescritos correspondientes a vencimientos auteriores al primero de julio próximo, quedan-reconocidos por el Gobierno, el cual publicará las disposiciones oportunas para su debida regularización.

Este reconocimiento se entenderá condicionado a que resulte acreditada con arreglo a esta Ley y a las normas que el Ministro de Hacienda acuerde, la propiedad o en su caso la legitima posesión de los títulos en que se funde el derecho al percibo de los referidos intereses.

Artículo séptimo. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que estime necesarias para la ejecución de la presente Ley, la cual deroga cuantos preceptos, de carácter general o especial, se opongan a los contenidos en la misma.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a doce de mayo de 1938 = II Año Triunfal. = FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de mayo de 1938.= II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Villaescusa la Sombría me comunica que en aquel pueb'o se halla recogida pór encontrarse abandonada una yegua, de las siguientes señas: pelo negro, edad cerrada, alzada seis cuartas y marca en la oreja izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el que acredite ser su dueño pase a recogerla a la mencionada Alcaldía.

Burgos 16 de mayo de 1938. = Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Junta Provincial del Subsidio pro-Combatientes

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de marzo de 1938.

Relación de los reintegros efectuados por las Juntas Municipales por sobrante de sus nóminas de los meses que se expresan.

Puentebureba	PUEBLOS	Meses	Pesetas
Villatuelda Id. id. 150 Merindad de Valdeporres Octubre id. 30 Olmos de la Picaza Id. id. 15 Mansilla de Burgos Id. id. 120 Tórtoles de Esgueva. Id. id. 120 Villamartin de Villadiego Id. id. 180 Vadocondes. Id. id. 165 Aranda de Duero Id. id. 165 Aranda de Duero Id. id. 30 Oña Id. id. 480 Driviesca Id. id. 490 Lerma Id. id. 40 Arandilla Enero de 1933 15 Espinosa de los Monteros Id. id. id. 45 Navas de Bureba	Fuentebureba	Agosto de 1937.	120
Olmos de la Picaza Id. id. id. 75 Mansilla de Burgos Id. id. id. 75 Tórtoles de Esgueva. Id. id. 120 Villamartin de Villadiego Id. id. id. 180 Vadocondes. Id. id. id. 480 Oña Id. id. id. 30 Hontoria del Pinar Id. id. id. 150 Mocerreyes Noviembre id. 72 Briviesca Id. id. 90 Lerma Id. id. 30 Mecerreyes Id. id. 30 Mecerreyes Id. id. 30 Mecerreyes Id. id. 30 Marandilla Enero de 1938 15 Espinosa de los Monteros Id. id. 45 Navas de Bureba Id. id. 90 Gumiel del Mercado Id. id. id. 90 Covarrubias Id. id. id. 90 Santa Olalla de Bureba Febrero id. 155 Ameyugo Id. id. id. 90 Sasamón Id. id. id. 105 Valle de Valdelaguna Id. id. id. 90 Santa María Mercadillo Id. id. id. 90 Valle de Valdelaguna Id. id. id. 30 Quintanar de la Sierra	Villatuelda	0	
Olmos de la Picaza Id. id. id. 75 Mansilla de Burgos Id. id. id. 75 Tórtoles de Esgueva. Id. id. 120 Villamartin de Villadiego Id. id. id. 180 Vadocondes. Id. id. id. 480 Oña Id. id. id. 30 Hontoria del Pinar Id. id. id. 150 Mocerreyes Noviembre id. 72 Briviesca Id. id. 90 Lerma Id. id. 30 Mecerreyes Id. id. 30 Mecerreyes Id. id. 30 Mecerreyes Id. id. 30 Marandilla Enero de 1938 15 Espinosa de los Monteros Id. id. 45 Navas de Bureba Id. id. 90 Gumiel del Mercado Id. id. id. 90 Covarrubias Id. id. id. 90 Santa Olalla de Bureba Febrero id. 155 Ameyugo Id. id. id. 90 Sasamón Id. id. id. 105 Valle de Valdelaguna Id. id. id. 90 Santa María Mercadillo Id. id. id. 90 Valle de Valdelaguna Id. id. id. 30 Quintanar de la Sierra	Merindad de Valdeporres	Octubre id	30
Tórtoles de Esgueva. Id. id. 120 Villamartin de Villadiego Id. id. 180 Vadocondes. Id. id. 165 Aranda de Duero Id. id. 480 Oña Id. id. 30 Hontoria del Pinar Id. id. 150 Mecerreyes Noviembre id. 72 Briviesca Id. id. 30 Lerma Id. id. 30 Mecerreyes Id. id. 30 Mecerreyes Id. id. 30 Mecerreyes Id. id. 43 Arandilla Enero de 1933 15 Espinosa de los Monteros Id. id. 45 Navas de Bureba Id. id. 45 Navas de Bureba Id. id. 60 Govarrubias Id. id. 12 Santa Olalla de Bureba Febrero jd. 155 Ameyugo <td>Olmos de la Picaza</td> <td>Id. id</td> <td>15</td>	Olmos de la Picaza	Id. id	15
Villamartin de Villadiego de la dela de	Mansilla de Burgos	Id. id.	75
Vadocondes. Aranda de Duero Oña Id. id. id. 480 Oña Id. id. id. 30 Hontoria del Pinar Mccerreyes Noviembre id. 72 Briviesca Id. id. id. 90 Lerma Id. id. id. 30 Mecerreyes Id. id. id. 30 Mecerreyes Id. id. id. 30 Mecerreyes Id. id. id. 45 Mavas de Bureba Randilla Enero de 1938 Id. id. 45 Navas de Bureba Id. id. id. 90 Gumiel del Mercado Id. id. id. 90 Gumiel del Mercado Id. id. id. 90 Govarrubias Id. id. id. 90 Sasamón Id. id. id. 90 Sasamón Id. id. id. 155 Ameyugo Id. id. id. 155 Ameyugo Id. id. id. 150 Mambrillas de Castrejón Id. id. id. 150 Mambrillas de Castrejón Id. id. id. 90 Sasamón Id. id. id. 90 Sasamón Id. id. id. 90 Sasamón Id. id. id. 150 Milariezo Id. id. id. 90 Santa María Mercadillo Id. id. id. 90 Santa María Mercadillo Id. id. id. 60 Santa María Mercadillo Id. id. id. 30 Quintanar de la Sierra Id. id. id. 45 Eterna Id. id. id. 50 Tubilla del Agua Id. id. id. 50 Tubilla del Agua Id. id. id. 50 Id. id. id. id. id. 50	Tórtoles de Esgueva	Id. id	120
Aranda de Duero Oña Id. id. 30 Hontoria del Pinar Mecerreyes Noviembre id. 72 Briviesea Id. id. id. 30 Mecerreyes Noviembre id. 72 Briviesea Id. id. id. 30 Mecerreyes Id. id. id. 38 Arandilla Enero de 1938 I5 Espinosa de los Monteros Id. id. id. 45 Navas de Bureba Id. id. id. 90 Gumiel del Mercado Covarrubias Id. id. id. 90 Gumiel de Bureba Id. id. id. 60 Covarrubias Id. id. 12 Santa Olalla de Bureba Febrero Id. id. 155 Ameyugo Id. id. 155 Ameyugo Id. id. id. 150 Mambrillas de Castrejón Id. id. id. 150 Walle de Valdelaguna Santa María Mercadillo Agés Id. id. id. 90 Santa María Mercadillo Id. id. id. 90 Quintanar de la Sierra Id. id. id. 30 Quintanar de la Sierra Id. id. id. 30 Quintanar de los Montes Id. id. id. 50 Tubilla del Agua Id. id. id. 50 Tubilla del Agua Id. id. id. 50 Id. id. id. id. id. id. 50	Villamartin de Villadiego	Id. id	180
OñaId.id.30Hontoria del PinarId.id.150MecerreyesNoviembre id.72BriviescaId.id.90LermaId.id.30MecerreyesId.id.18ArandillaEnero de 193815Espinosa de los MonterosId.id.45Navas de BurebaId.id.90Gumiel del MercadoId.id.60CovarrubiasId.id.12Santa Olalla de BurebaFebreroid.155AmeyugoId.id.105SasamónId.id.105Mambrillas de CastrejónId.id.105VillariezoId.id.105Valle de ValdelagunaId.id.60Santa María MercadilloId.id.45EternaId.id.45EternaId.id.45EternaId.id.45Uilamayor de los MontesId.id.50Tubilla del AguaId.id.45TorresandinoId.id.id.45	Vadocondes	· Id. id	165
Hontoria del Pinar Mecerreyes Briviesca Lerma Mecerreyes Id. id. 90 Lerma Id. id. 30 Mecerreyes Id. id. 30 Mecerreyes Id. id. 18 Arandilla Espinosa de los Monteros Navas de Bureba Gumiel del Mercado Covarrubias Id. id. 90 Gumiel del Mercado Id. id. 90 Gumiel del Mercado Id. id. 90 Gumiel del Mercado Id. id. 12 Santa Olalla de Bureba Febrero Id. id. 155 Ameyugo Id. id. 150 Mambrillas de Castrejón Id. id. 160 Villariezo Valle de Valdelaguna Santa María Mercadillo Agés Id. id. 90 Santa María Mercadillo Agés Id. id. 105 Valle de Valdelaguna Id. id. 105 Cuevas de San Clemente Id. id. 150 Tubilla del Agua Id. id. 150 Tubilla del Agua Id. id. 150 Tubilla del Agua Id. id. 150 Id. id. 45 Id. id. id. id. 45 Id. i		Id. id.	480
Mecerreyes		Id. id	30
Briviesca III. id. 90 Lerma III. id. 30 Mecerreyes III. id. id. 30 Mecerreyes III. id. id. 18 Arandılla Enero de 1938 15 Espinosa de los Monteros III. id. id. 45 Navas de Bureba III. id. id. 90 Gumiel del Mercado III. id. id. 60 Covarrubias III. id. id. 60 Covarrubias III. id. id. 12 Santa Olalla de Bureba III. id. id. 155 Ameyugo III. id. id. 155 Ameyugo III. id. id. 150 Mambrillas de Castrejón III. id. id. 150 Villariezo III. id. id. 75 Valle de Valdelaguna III. id. id. 60 Santa María Mercadillo III. id. id. 90 Agés III. id. id. 45 Eterna III. id. id. 30 Quintanar de la Sierra III. id. id. 30 Quintanar de los Montes III. id. id. 50 Tubilla del Agua III. id. id. 50 Tubilla del Agua III. id. id. 45 Torresandino III. id. id. 150	Hontoria del Pinar	Id. id	150
Lerma Id. id. 30 Mecerreyes Id id. id. 18 Arandilla Enero de 1938 15 Espinosa de los Monteros Id. id. id. 45 Navas de Bureba Id. id. 90 Gumiel del Mercado Id. id. 60 Covarrubias Id. id. 12 Santa Olalla de Bureba Febrero id. 155 Ameyugo Id. id. id. 90 Sasamón Id. id. 90 Sasamón Id. id. 150 Mambrillas de Castrejón Id. id. 150 Villariezo Id. id. id. 75 Valle de Valdelaguna Id. id. 60 Santa Maria Mercadillo Id. id. 90 Agés Id. id. 30 Quintanar de la Sierra Id. id. 30 Quintanar de la Sierra Id. id. 60 Villamayor de los Montes Id. id. 150 Cuevas de San Clemente Id. id. 50 Tubitla del Agua Id. id. 35 Torresandino Id. id. 15		Noviembre id	72
Mecerreyes			90
Arandilla Enero de 1938 15 Espinosa de los Monteros Id. id. id. 45 Navas de Bureba Id. id. id. 90 Gumiel del Mercado Id. id. id. 60 Covarrubias Id. id. id. 12 Santa Olalla de Bureba Id. id. id. 12 Santa Olalla de Bureba Id. id. 90 Sasamón Id. id. id. 155 Ameyugo Id. id. id. 150 Mambrillas de Castrejón Id. id. id. 105 Villariezo Id. id. id. 60 Santa María Mercadillo Id. id. 60 Santa María Mercadillo Id. id. 90 Agés Id. id. id. 90 Agés Id. id. id. 90 Cuintanar de la Sierra Id. id. id. 30 Quintanar de los Montes Id. id. id. 60 Villamayor de los Montes Id. id. id. 50 Tubilla del Agua Id. id. 45 Torresandino Id. id. id. 50 Tubilla del Agua Id. id. id. 15			30
Espinosa de los Monteros Id. id. 45 Navas de Bureba Id. id. 90 Gumiel del Mercado Id. id. 60 Covarrubias Id. id. 12 Santa Olalla de Bureba Febrero id. 155 Ameyugo Id id. id. 90 Sasamón Id. id. 150 Mambrillas de Castrejón Id. id. 105 Villariezo Id. id. id. 75 Valle de Valdelaguna Id. id. 60 Santa Maria Mercadillo Id. id. 90 Agés Id. id. 45 Eterna Id. id. 30 Quintanar de la Sierra Id. id. id. 30 Quintanar de los Montes Id. id. 50 Tubilla del Agua Id. id. 50 Tubilla del Agua Id. id. 45 Torresandino Id. id. 150			18
Navas de Bureba Gumiel del Mercado Covarrubias Santa Olalla de Bureba Ameyugo Sasamón Mambrillas de Castrejón Villariezo Valle de Valdelaguna Santa María Mercadillo Agés Eterna Quintanar de la Sierra Villamayor de los Montes Cuevas de San Clemente Tubilla del Agua Torresandino Id. id. id. 90 Id. id. id. 150 Id. id. 105 Id. id. 60 Id. id. 60 Id. id. 90 Id. id. 60 Id. id. 90 Id. id. 60 Id. id. 90 Id. id. 50 Id. id. 50 Id. id. 50 Id. id. 30 Id. id. 50 Id. id. 150	Arandila	Enero de 1938.	15
Gumiel del Mercado Id. id. 60 Covarrubias Id. id. 12 Santa Olalla de Bureba Febrero id. 155 Ameyugo Id id. 90 Sasamón Id. id. 150 Mambrillas de Castrejón Id. id. 105 Villariezo Id. id. id. 75 Valle de Valdelaguna Id. id. 60 Santa Maria Mercadillo Id. id. 99 Agés Id. id. id. 90 Agés Id. id. id. 60 Villamayor de los Montes Id. id. id. 30 Quintanar de la Sierra Id. id. id. 60 Villamayor de los Montes Id. id. 150 Cuevas de San Clemente Id. id. 50 Tubilla del Agua Id. id. 45 Torresandino Id. id. 150	Espinosa de los Monteros		45
Covarrubias. Id. id. 12 Santa Olalla de Bureba Febrero id. 155 Ameyugo Id id. 90 Sasamón Id. id. 150 Mambrillas de Castrejón Id. id. 105 Villariezo Id. id. id. 75 Valle de Valdelaguna Id. id. 60 Santa Maria Mercadillo Id. id. 99 Agés Id. id. id. 90 Agés Id. id. 30 Quintanar de la Sierra Id. id. id. 30 Quintanar de la Sierra Id. id. id. 60 Villamayor de los Montes Id. id. 150 Cuevas de San Clemente Id. id. 50 Tubilla del Agua Id. id. 45 Torresandino Id. id. 150	Navas de Bureba		90
Santa Olalla de Bureba. Febrero id. 155 Ameyugo Id id. 90 Sasamón Id. id. 150 Mambrillas de Castrejón Id. id. 105 Villariezo Id. id. id. 75 Valle de Valdelaguna Id. id. 60 Santa María Mercadillo Id. id. 99 Agés Id. id. id. 45 Eterna Id. id. 30 Quintanar de la Sierra Id. id. id. 60 Villamayor de los Montes Id. id. 150 Cuevas de San Clemente Id. id. 50 Tubilla del Agua Id. id. 45 Torresandino Id. id. 150			60
Ameyugo Id id. 90 Səsəmön Id id. 150 Məmbrillas de Castrejön Id id. 105 Villariezo Id id. 75 Vəlle de Valdelaguna Id. id. 60 Səntə Məria Mercadıllo Id. id. 90 Agés Id. id. 45 Eterna Id. id. 30 Quintanar de la Sierra Id. id. 60 Villaməyor de los Montes Id. id. 150 Cuevas de Sən Clemente Id id. 50 Tubilla del Agua Id. id. 45 Torresandino Id. id. 350	Covarrubias		12
Sasamón Id. id. 150 Mambrillas de Castrejón Id. id. 105 Villariezo Id. id. 75 Valle de Valdelaguna Id. id. 60 Santa María Mercadullo Id. id. 90 Agés Id. id. 45 Eterna Id. id. 30 Quintanar de la Sierra Id. id. 60 Villamayor de los Montes Id. id. 150 Cuevas de San Clemente Id id. 50 Tubilla del Agua Id. id. 45 Torresandino Id. id. 150			155
Mambrillas de Castrejón Id. id. 105 Villariezo Id. id. 75 Valle de Valdelaguna Id. id. 60 Santa María Mercadullo Id. id. 90 Agés Id. id. 45 Eterna Id. id. 30 Quintanar de la Sierra Id. id. 60 Villamayor de los Montes Id. id. 150 Cuevas de San Clemente Id id. 50 Tubilla del Agua Id. id. 45 Torresandino Id. id. 15			
VillariezoId.id.75Valle de ValdelagunaId.id.60Santa María MercadulloId.id.90Agés.Id.id.45EternaId.id.id.30Quintanar de la SierraId.id.60Villamayor de los MontesId.id.150Cuevas de San ClementeId.id.50Tubilla del AguaId.id.45TorresandinoId.id.15		1.64.6	150
Valle de Valdelaguna Id. id. 60 Santa María Mercadillo Id. id. 90 Agés. Id. id. 45 Eterna Id. id. 30 Quintanar de la Sierra Id. id. 60 Villamayor de los Montes Id. id. 150 Cuevas de San Clemente Id id. 50 Tubilla del Agua Id. id. 45 Torresandino Id. id. 150	Mambrillas de Castrejon		105
Santa María Mercadillo Id. id. 90 Agés. Id. id. 45 Eterna Id. id. 30 Quintanar de la Sierra Id. id. 60 Villamayor de los Montes Id. id. 150 Cuevas de San Clemente Id id. 50 Tubilla del Agua Id. id. 45 Torresandino Id. id. 15	Villariezo		75
Agés. Id. id. 45 Eterna. Id. id. 30 Quintanar de la Sierra. Id. id. 60 Villamayor de los Montes Id. id. 150 Cuevas de San Clemente Id id. 50 Tubilla del Agua Id. id. 45 Torresandino. Id. id. 15	Valle de Valdelaguna		
Eterna Id. id. 30 Quintanar de la Sierra Id. id. 60 Villamayor de los Montes Id. id. 150 Cuevas de San Clemente Id id. 50 Tubilla del Agua Id. id. 45 Torresandino Id. id. 15			
Quintanar de la Sierra Id. id. 60 Villamayor de los Montes Id. id. 150 Cuevas de San Clemente Id id. 50 Tubilla del Agua Id. id 45 Torresandino Id. id. 15			
Villamayor de los Montes Id. id. 150 Cuevas de San Clemente Id. id. 50 Tubilla del Agua Id. id 45 Torresandino Id. id. 15			
Cuevas de San Clemente Id id. 50 Tubilla del Agua Id. id . 45 Torresandino Id. id . 15	Villamora de la Sierra		Mary and the second sec
Tubilla del Agua Id. id . 45 Torresandino Id. id. 15	Cuertos de Seu Clamenta		
Torresandino Id. id 15	Tubitle del Agua		
	Torresponding	ld.	
TOTAL	Torresandino	Id. id.	15
	TOTAL····		3067

Burgos 18 de mayo de 1938. —Il Año Triunfal. —El Gobernador, Antonio Almagro.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Cumpliendo orden del Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, de fecha 6 de los corrientes, se declara incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, al Maestro provisional de la Escuela de Celada del Camino, don Ismael Lara Martinez.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Burgos 14 de mayo de 1938.=

Segundo Año Triunfal —El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Amaya.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Se cretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del

término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Réglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Amaya 24 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Aparicio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdorros

Pinida Trasmonte.

Quintana del Pidio.

Villovela de Esgueva.

Respecto de las del ejercicio de 1936, Valluércanes.

Respecto de las de los ejercicios de 1935, 1936 y 1937, Los Barrios de Villadiego.

Alcaldia de Villavedón.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renun cian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villavedón 23 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Agustin Andrés.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentelisendo.

Alcaldia de Bañuelos de Bureba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1938, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persodiente.

na formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la menciona da disposición y en el artículo 20 del vigente Estatuto municipal.

Bañuclos de Bureba 24 de abril de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Saturnino Viados.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdelaguna, Viloria de Rioja, Los Barrios de Villadiego.

Alcaldia de Villasandino.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Viliasandino 20 de abril de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aniano Padellano.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamiel de la Sierra.

Respecto de rústica: Quintanilla de la Mata.

Respecto de rústica y registro fiscal de edificios y solares, Peñaranda de Duero.

Alcaldia de Cebrecos.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo de este pueb e, con el sueldo anual de 700 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por meses vencidos.

Los aspirantes a dicho cargo, pueden solicitarlo de esta Alcaldia en el plazo de quince dias.

Cebrecos 6 de mayo de 1938.= Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Cristobal Ciruelos.

Anuncios particulares

FREGADERAS, ETC., ETC.

BARRIO GIMENO, 14

Junto a la Fábrica del Gas BURGOS

10-10

IMPRENTA PROVINCIAL